



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1736 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal al Alcalde

Referencia : Oficio N° 633-2019-MPCH/GRR.HH

Fecha : Lima, 05 NOV. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo consulta a SERVIR si corresponde al Alcalde el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal en donde el Estado es el agraviado.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 SERVIR es el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal al Alcalde

2.3 Al respecto, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N° 979-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se concluyó lo siguiente:

- 3.1 *El literal I) del artículo 35 de la LSC, así como la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma, entraron en vigencia el 05 de julio de 2013. El contenido del beneficio de defensa y asesoría para la defensa los servidores y exservidores civiles (incluidos los funcionarios y ex funcionarios) que afronten procesos producto de actos, omisiones, decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones es desarrollado en el artículo 154 del Reglamento General de la LSC y en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.*





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de lucha contra la corrupción y la impunidad”

- 3.2 *La Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC constituye una norma de desarrollo elaborada por SERVIR, en atención al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en ejercicio de sus competencias como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no correspondiendo que otras entidades de dicho sistema adicione requisitos, restricciones, plazos, etc. o, en general, modifiquen las estipulaciones de la mencionada Directiva.*
- 3.3 *Los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores en su condición de funcionarios públicos se encuentran comprendidos dentro de la clasificación de servidores civiles previsto en el artículo 2° de la LSC. Por tanto, dichos funcionarios podrán solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y exservidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Directiva.”*

III. Conclusión

A través del Informe Técnico N° 979-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión sobre el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal al Alcalde, al cual nos remitimos y ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL